



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Francisco Rodríguez Quesada (PASI)

Grupo Municipal POR ATARFE SI:

D^a. Rosa María Félix Gutiérrez-Pleguezuelos
D. Francisco Prieto Ruiz
D^a. Gloria María Casado Chica
D^a. Fabiola García Montijano
D. Jorge Moreno Conejero

Grupo Municipal PSOE:

D. Antonio Oscar González Cobaleda.

Grupo Municipal PARTIDO POPULAR:

D^a. María del Pilar García Guzmán
D. Antonio Díaz Sánchez

Grupo Municipal CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA:

D. Antonio Pascual Martín Rubio
D^a. Raquel Toro Antequera

Grupo Municipal GANEMOS ATARFE PARA LA GENTE:

D. Antonio Lucena Aguilera.

Secretario: D. José Antonio León Garrido.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atarfe, siendo las 8:40 horas del día 18 de diciembre de 2015, se celebró sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Rodríguez Quesada, y con la asistencia de los concejales arriba relacionados. No asistieron D^a. Francisca García Olivares, D^a. Isabel Muñoz de Escalona Martínez, D. Juan García Rodríguez, D. Francisco Javier Bailón Gutiérrez y D^a. Francisca Silvia Lara Cuevas.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN A LA ORDEN HAP/2427/2015 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANOS SOSTENIBLE INTEGRADO QUE SERAN COFINANCIADOS MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

La Sra. Felix informa a los asistentes que este Ayuntamiento junto con los de Albolote, Peligros, Jun y Pulianas forman una conurbación o continuidad habitacional, al objeto de solicitar estos fondos FEDER. Hasta ahora estas ayudas se dirigían solo a pueblos de más de 20.000 habitantes pero ahora, agrupándonos, tenemos la posibilidad de solicitarlos. Es un nuevo paradigma de colaboración para un desarrollo sostenible en el que con la puesta en común de recursos, se optimizan y se ahorra. Las líneas de actuación son la pobreza y exclusión social, las nuevas tecnologías, el medio ambiente, entorno natural y patrimonio urbano y el desarrollo económico y fomento de empleo.

La Diputación nos planteo que dada su experiencia y mayores recursos, podría ser la catalizadora de este proceso para lo que habría que adoptar los acuerdos que se someten a este pleno sin que ello implique dejación de funciones de cada uno de los municipios. Además la Diputación con la firma del convenio asumirá la aportación del 20% que correspondería a los Ayuntamientos. Los fondos ascienden a 19 millones de euros y se ha contratado un equipo de trabajo.

La Sra. Casado informa que se ha creado en internet un foro on-line para que pueda participar cualquiera y aporte las ideas que considere oportunas.

Todos los portavoces manifiestan su apoyo a este punto del orden del día.

Terminadas las intervenciones, los reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta legal, por unanimidad de los 12 concejales asistentes acuerdan:

- Conferir a la Excm. Diputación Provincial de Granada la facultad de representar al Ayuntamiento de Atarfe, en la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Granada el diseño y aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, la gestión de las solicitudes de convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria para su completa definición, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con autoridades de gestión apropiadas, con



capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo las Estrategia.

- Solicitar a la Diputación la cobertura del tramo de financiación municipal en su totalidad.
- Expresar el compromiso de:
 - o Someterse a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en particular, la incidente en la elegibilidad de los pagos para su subvención, con carácter en cualquier caso pospagable.
 - o Someterse a las actuaciones de control financiero a ejecutar por los organismos cofinanciadores, incluyendo el realizado por la Diputación con carácter previo a la certificación de pagos al Organismo Intermedio estatal.

SEGUNDO.- APROBACION DE CONVENIO ADMINISTRATIVO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBOLOTE, JUN, PELIGROS Y PULIANAS PARA LA CREACION DE LA RED DE CIUDADES “ECONORTE CIUDAD-RED”

El Sr. Alcalde dice que en este convenio, con vigencia hasta 2023, se recogen en su clausula sexta las obligaciones de las partes.

El Sr. Lucena pregunta por los criterios con los que se han agrupado los 5 pueblos ya que le llama la atención que no esté Pinos Puente.

La Sra. Félix contesta que el criterio es la continuidad habitacional y le informa que Atarfe ha tenido que luchar para ser incluido junto con los otros cuatro pueblos.

Todos los portavoces se manifiestan a favor de la firma de este convenio.

Terminadas las intervenciones, los reunidos, en votación ordinaria, con mayoría absoluta legal por unanimidad de los 12 concejales asistentes, acuerdan aprobar el convenio que a continuación se transcribe, autorizando al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBOLOTE, ATARFE, JUN, PELIGROS Y PULIANAS PARA LA CREACION DE LA RED DE CIUDADES “ECONORTE CIUDAD-RED”

En _____ a ___ de _____ de _____



REUNIDOS

De una parte, DON JOSE ENTRENA AVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud delo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte:

- D^a Concepción Ramírez Marín Alcaldesa del Ayuntamiento de Albolote
- D. Francisco Rodríguez Quesada Alcalde del Ayuntamiento de Atarfe
- D. José Antonio Rodríguez Salas Alcalde del Ayuntamiento de Jun
- D. Roberto Carlos García Jiménez Alcalde del Ayuntamiento de Peligros
- D. José Antonio Carranza Ruiz Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas

Todos ellos en uso de las facultades que les confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo de los respectivos Plenos de esas corporaciones locales:

- Pleno de 18 de Diciembre de 2015 (Municipio de Albolote)
- Pleno de 18 de Diciembre de 2015 (Municipio de Atarfe)
- Pleno de 10 de Diciembre de 2015 (Municipio de Jun)
- Pleno de 17 de Diciembre de 2015 (Municipio de Peligros)
- Pleno de 17 de Diciembre de 2015 (Municipio de Pulianas)

Todos ellos adoptados con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y



EXPONEN

PRIMERO: En el BOE de 17 de noviembre de 2015 se ha publicado la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

SEGUNDO: Los ayuntamientos de Albolote, Atarfe, Jun, Peligros y Pulinas conforman un área funcional urbana según se define en el anexo I de la convocatoria.

TERCERO: A los efectos de la mencionada orden pueden ser beneficiarios de las ayudas las entidades locales supramunicipales preexistentes representantes de las áreas funcionales definidas en el anexo I de la orden de convocatoria que presenten estrategias DUSI.

CUARTO: Todos los municipios firmantes de este convenio tienen interés en participar en la convocatoria de este año, como integrante de una misma área funcional, a cuyo efecto han acordado por sus respectivos plenos:

- Conferir a la Excma. Diputación Provincial de Granada la facultad de representar al Ayuntamiento de Atarfe, en la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Granada el diseño y aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, la gestión de las solicitudes de convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria para su completa definición, atendiendo a la necesidad de contar, conforme a los términos de la convocatoria, con autoridades de gestión apropiadas, con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo las Estrategia.
- Solicitar a la Diputación la cobertura del tramo de financiación municipal en su totalidad.
- Expresar el compromiso de:
 - o Someterse a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en particular, la incidente en la elegibilidad de los pagos para su subvención, con carácter en cualquier caso pospagable.
 - o Someterse a las actuaciones de control financiero a ejecutar por los organismos cofinanciadores, incluyendo el realizado por la Diputación



con carácter previo a la certificación de pagos al Organismo Intermedio estatal.

QUINTO: Con objeto de regular las relaciones entre los municipios integrantes del área funcional y la Diputación que los representan, las partes han decidido la creación de una Red de Ciudades,

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS REDES DE CIUDADES.

Las redes de ciudades es una modalidad de cooperación territorial prevista en el artículo 84 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, organizada en estructuras organizativas y funcionales flexibles, no jerarquizadas y basadas en la adopción consensuada de decisiones.

SEGUNDA: COMPETENCIA

La Diputación de Granada participa en esta red en virtud de la representación que le han conferido los ayuntamientos integrantes de la misma, para la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Además, ejerce las funciones de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal (art. 36.1.a en relación con el 31.2, ambos de la LRBRL).

Los ayuntamientos ejercen su competencia en las materias designadas por el artículo 25 de la LRBRL, de acuerdo con lo dispuesto en cada caso por la legislación estatal y autonómica.

TERCERA: OBJETO

El objeto de esta red de ciudades es la formación de un consenso básico sobre las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible que serán cofinanciadas mediante el



programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 y que tendrán como destinatario el área funcional conformada por los municipios que forman parte de la red.

CUARTA: ÓRGANO DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno de la Red es el órgano de gobierno y de representación de las entidades integradas en la misma.

Estará integrada por el presidente de la Diputación Provincial y los alcaldes de los ayuntamientos integrantes de la Red, sin perjuicio de la facultad de delegación en los vicepresidentes o tenientes de alcaldes respectivos.

Tendrá por misión esta Junta de Gobierno, alcanzar un consenso entre los integrantes en los distintos aspectos relacionados con la solicitud y gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible para la que se solicita financiación en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Junta de Gobierno de la Red estará asistida por un secretario, que tendrá por misión el ejercicio de la fe pública y asesoramiento legal previstos en la legislación básica de régimen local para los secretarios de Administración local.

Será secretario de Red el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, que podrá delegar las funciones en cualquier funcionario público de la institución provincial.

Podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno de la Red, cualquier empleado público de las entidades integrantes de la Red, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

QUINTA: PROCEDIMIENTO.

Los acuerdos se adoptan, como formal normal, por consenso. No obstante, si fuera imposible alcanzar el acuerdo unánime en algún punto, se adoptarán acuerdos por mayoría simple, sin que exista al efecto voto de calidad en ninguno de sus miembros para el caso de empate.

Alcanzado un acuerdo en el seno de la red, se remitirán certificaciones del mismo a las entidades integrantes, que adoptarán los acuerdos que procedan por sus respectivos órganos.



Resulta de aplicación supletoria la normativa básica estatal en materia de organización y funcionamiento de las entidades locales, siendo de carácter preferente la relativa a las entidades de cooperación.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

Por parte de la Diputación Provincial de Granada

- Representar al Ayuntamiento de Atarfe, así como al resto de Ayuntamientos que conforman el área funcional urbana, en la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- El diseño y redacción de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.
- La gestión de la solicitud de fondos conforme a la convocatoria publicada en el BOE de 17 de noviembre de 2015, Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.
- Una vez aprobada la financiación correspondiente, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella, como autoridad de gestión con capacidad suficiente y demostrada para implementar y llevar a cabo la Estrategia.
- La cobertura del tramo de cofinanciación municipal en su totalidad.

Por parte de los ayuntamientos:

- Delegar en la Diputación de Granada la representación del área funcional urbana en la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.
- Colaborar en todo momento con la Diputación de Granada durante el diseño y redacción de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, aportando los datos, información y documentación necesarios para la elaboración de la misma.
- Facilitar y participar activamente en la dinamización del proceso de participación pública que requiere la convocatoria.
- Una vez aprobada la financiación correspondiente, delegar en la Diputación de Granada la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella.



- Someterse a la normativa comunitaria y nacional de aplicación, en particular, la incidente en la elegibilidad de los pagos para su subvención, con carácter en cualquier caso pospagable.
- Someterse a las actuaciones de control financiero a ejecutar por los organismos cofinanciadores, incluyendo el realizado por la Diputación con carácter previo a la certificación de pagos al Organismo Intermedio estatal.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración de este convenio será hasta el 31 de marzo de 2023.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 8:54 horas, de lo que, como Secretario, Certifico

VºBº

SECRETARIO